

RESOLUCION No. 23-2018

ALCANTARILLADOS

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 111-2017**, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por la **ABOG. SAGRARIO W. DE CRUZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL TROPIGAS DE HONDURAS S.A.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de noviembre de 2017, la **ABOG. SAGRARIO W. DE CRUZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL TROPIGAS DE HONDURAS S.A.**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para proyecto denominado **ESTACION DE GAS VEHICULAR Y CENTRO DE DISTRIBUCION DE CILINDROS DE GAS LPG LA GRANJA**, ubicado en Colonia Tiloarque, Blvd Comunidad Europea contiguo Gasolinera Uno.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 17 de noviembre del 2017, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-111-2017**, de fecha 30 de noviembre del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para **proyecto de ESTACION DE GAS VEHICULAR Y CENTRO DE DISTRIBUCION DE CILINDROS DE GAS LPG LA GRANJA**, ubicado en Colonia Tiloarque, Blvd Comunidad Europea contiguo Gasolinera Uno, Comayagüela, Municipio del Distrito Central. Determinado mediante **DICTAMEN GDM-090-2017** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** la conexión al sistema siempre y cuando ponga al día la cuenta Comercial No. 245-388-0152, cuenta que se

encuentra a nombre de Administración de Rentas, una vez cancelado el saldo podrá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar será de ½ Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6" Ø, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinde mayores detalles, deberá instalar trampa de grasas.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de diciembre del 2017, previo al cálculo de la tasa de demás derechos que se requiera a la **ABOG. SAGRARIO W. DE CRUZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL TROPIGAS DE HONDURAS S.A.**, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación proceda a efectuar el pago de la totalidad de la deuda de la cuenta comercial No. 245-388-0152.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de febrero del 2018, la **SAGRARIO W. DE CRUZ**, presento escrito dando cumplimiento a la providencia de fecha 04 de diciembre 2017, para lo cual acompaña recibo de pago No.67199356, por la cantidad de **Lps. 2,006.49**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de febrero del 2018, se admitió el escrito y habiéndose completado la providencia de fecha 04 de diciembre 2017, se remitieron las diligencias al Departamento de Comercial a efecto que se pronuncien mediante Calculo de Demás Derechos, dando respuesta el Departamento de Comercial mediante Memorándum DC-207-2018 de fecha 19 de febrero 2018, realizando dicho cálculo de tasa de demás derechos por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (Lps.3,691.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de febrero 2018, téngase por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial y habiéndose cumplido con la providencia de fecha 14 de febrero de 2018; en consecuencia remítanse las presentes diligencias al DEPARTAMENTO LEGAL, afecto de que se pronuncien mediante DICTAMEN LEGAL.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por la **ABOG. SAGRARIO W. DE CRUZ** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL TROPIGAS DE HONDURAS S.A.**; Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para lo cual deberá de cancelar la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (Lps.3,691.00)**. En concepto Cálculo de tasa de demás derechos.

Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

Este dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

FOLIO No. *noventa y tres* (93)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

En la ciudad de Comayagüela, ^{WNC/SG} Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho siendo las dos y cuarenta de la tarde, fue notificada la Abogado Segrario Wainwright Suero de la resolución que antecede *quien firmo para constancia.*



